

miento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 5 de octubre de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

Mérida, a 8 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 8 de noviembre de 2000,
sobre solicitud de documentación a
«Refrescos de Extremadura, S.L.».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-6742 «REFRESCOS DE EXTREMADURA, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo n.º EF-6742, del que es titular la empresa “Refrescos de Extremadura, S.L.” y como consecuencia de haberse producido las bajas de los trabajadores López Píriz, Jaime y Celada Cabral, Víctor Javier con fechas 24-2-00 y 21-5-00, deberán remitir la siguiente documentación, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente:

- Fotocopia compulsada de los documentos nacionales de identidad (D.N.I.) y los números de identificación fiscal (N.I.F.) de los trabajadores contratados para cubrir las vacantes producidas.
- Fotocopia compulsada del contrato indefinido y del alta o variación en Seguridad Social, correspondiente al trabajador contratado para cubrir la vacante producida por la baja de Celada Cabral, Víctor Javier.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a los historiales de afiliación de los trabajadores contratados para cubrir las vacantes producidas.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días, a

contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente. Mérida, a 18 de septiembre de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

Mérida, a 8 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 8 de noviembre de 2000,
sobre devolución de subvención de
contratación indefinida correspondiente a la
empresa «González Terrón, Fernando José».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-8042 sobre concesión de subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de octubre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa “GONZALEZ TERRON, FERNANDO JOSE” decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 560.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 21 de octubre de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de octubre de 2000.—La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Em-

pleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 8 de noviembre de 2000,
sobre solicitud de documentación a
«Fernández Orantos, Juan Manuel».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-8267 «FERNANDEZ ORANTOS, JUAN MANUEL», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de concesión, y así proceder al pago de la primera anualidad de la subvención aprobada, deberá remitirnos los siguientes documentos:

— Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y como consecuencia de haberse producido la baja del trabajador Fernández Orantos, Juan Manuel, deberá remitir la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del contrato indefinido de Pablo Curiel, M.ª Esmeralda.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente. Mérida, a 12 de julio de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

Mérida, a 8 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 8 de noviembre de 2000,
sobre trámite de audiencia a «Carpintero
López, José Antonio y otro (Lomar, C.B.)».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-6040 «CARPINTERO LOPEZ, JOSE ANTONIO Y OTRO (LOMAR, C.B.)», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores catalogado como EF-6040, le informamos que mediante escrito de fecha 11 de enero de 2000 (notificado según acuse de recibo el 20-1-00), se le requirió, a efectos de justificar las condiciones exigidas en la Resolución individual de concesión de fecha 6 de mayo de 1998, certificados expedidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acreditara que los comuneros integrantes de la comunidad de bienes titulares del expediente administrativo arriba referenciado se encuentran al corriente de pago de cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, sin que hasta la fecha haya sido remitida la citada documentación, incumpliendo de esta forma tanto la condición general 1.3 de la Resolución como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En fecha 16 de junio de 2000, se acordó iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa «CARPINTERO LOPEZ, JOSE ANTONIO Y OTRO (LOMAR, C.B.)», cuyo importe asciende a 933.000 ptas., lo cual fue notificado conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por edictos mediante la inserción del contenido de la comunicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el D.O.E. (n.º 83, de 18 de julio de